



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnado el dictamen II/029/2023 mediante el cual el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, propone **la extinción de la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía**, adscrita a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 29 de agosto de 2008 el Consejo General Universitario (CGU), aprobó mediante dictamen número I/2008/201, la extinción del Corporativo de Empresas Universitarias como dependencia de la Coordinación General Administrativa de la Administración General, así como la creación de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial (SVDE) adscrita a la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA).
2. La SVDE del CUCEA se definió como la dependencia responsable de dirigir y evaluar las actividades de vinculación relacionadas con el desarrollo empresarial y el funcionamiento, operación y desarrollo de las empresas universitarias, conforme al artículo 43 del Estatuto Orgánico del CUCEA.
3. La SVDE a través de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, desde su creación administró, gestionó e impulsó el desarrollo de distintas empresas universitarias, que tienen por objetivo cumplir con los fines institucionales y generar fuentes de financiamiento.
4. El 27 de junio de 2016 el Consejo del CUCEA, aprobó mediante dictamen número 022/16 la creación de la empresa denominada Operadora Universitaria de Energía, como instancia de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la SVDE del CUCEA.
5. El 25 de julio de 2016 el CGU aprobó, mediante dictamen número II/2016/318, la creación de la empresa denominada Operadora Universitaria de Energía, como instancia de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la SVDE del CUCEA, cuyo objeto principal es la generación o cogeneración de energía eléctrica, mediante la utilización de energías limpias, considerando aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.



6. El 10 de junio de 2021 el CGU aprobó mediante dictamen número IV/2021/131, la extinción de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias adscrita a la SVDE del CUCEA, creando en su lugar la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios (CEPGRC).

Las empresas universitarias que formaban parte de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, pasaron a formar parte de la CEPGRC, de conformidad con el resolutivo cuarto del dictamen antes mencionado.

7. El Consejo de Administración de la CEPGRC, en la sesión ordinaria del pasado 21 de octubre de 2022, aprobó por unanimidad la propuesta de extinguir a la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía, debido a que los gastos de operación son mayores a los ingresos que reciben y por lo tanto no se considera rentable para la Institución.
8. Derivado de lo anterior, el 16 de noviembre de 2022 en sesión ordinaria del Consejo de Administración de la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía, se expuso el estado administrativo que guardaba la entidad productiva, manifestando lo crítico de la situación, ya que la entidad productiva no cumple con su objeto social y con los propósitos para los cuales fue creada.
9. Posteriormente, el Consejo de Administración de la CEPGRC, en la sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, expuso el análisis que refleja que la entidad productiva ha dejado de ser viable, ya que no es posible cumplir con los propósitos fundamentales para los cuales fue creada, además de no ser una fuente de recursos complementarios para las actividades sustantivas de la Universidad. Lo anterior, en virtud de los nuevos objetivos del mercado y de la creación de la nueva Coordinación de Sostenibilidad.
10. En relación con lo anterior, en sesión extraordinaria del 10 de junio de 2021 el CGU aprobó, la Segunda Fase de la Reingeniería de la Administración General, mediante dictamen número IV/2021/498; en dicho dictamen se aprobó el Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, el cual contempla a la Coordinación de Sostenibilidad instancia adscrita a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la cual tiene entre sus atribuciones desarrollar e implementar proyectos, políticas, programas y sistemas institucionales en materia de sostenibilidad ambiental, determinar y en su caso gestionar recursos para el desarrollo de proyectos de sostenibilidad, así como desarrollar e implementar planes internos de certificación en materia de sostenibilidad ambiental, y acompañar a las entidades de la Red Universitaria en procesos de certificación externa, de conformidad con las fracciones I, V y VIII del artículo 50 del reglamento antes citado.



11. En este contexto, el 28 de noviembre de 2023 el Consejo del CUCEA aprobó, mediante el dictamen número II/029/2023, la propuesta de extinción de la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía.
12. En consecuencia, el Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes, Presidente del Consejo del CUCEA remitió el oficio CUCEA/SA/344/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General y Presidente del CGU, anexando el dictamen aprobado por el Consejo del Centro, mediante el cual se propone la extinción de la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía, con la finalidad de someterlo a consideración y aprobación de la Comisión Permanente de Hacienda del máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios.
13. En relación con lo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda del CGU, en su sesión ordinaria del 02 de febrero del año en curso acordó, lo siguiente *"instrúyase a la Oficina de la Abogacía General para que realice el proyecto de dictamen relacionado con la extinción de la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía"*.
14. Por lo que, resulta necesario extinguir la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía, en virtud de que ha dejado de ser viable para la Institución.

En virtud de los antecedentes expuestos, esta Comisión Permanente de Hacienda encuentra elementos que justifican la propuesta de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- III. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Es atribución del Consejo General Universitario crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, de conformidad con la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, de acuerdo con las fracciones III y VI del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme lo señalado por la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Es atribución de los Consejos de Centro Universitarios proponer al Consejo General la creación, modificación, o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad, tal como se contempla en la fracción III del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se extingue la entidad productiva denominada **Operadora Universitaria de Energía**, adscrita a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, creada mediante dictamen número II/2016/318 aprobado por el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 25 de julio de 2016.

SEGUNDO. Los activos de la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía, así como, sus recursos humanos, financieros y materiales pasarán a formar parte de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se cancela la cuenta bancaria utilizada por la entidad productiva denominada Operadora Universitaria de Energía, a partir de la aprobación del presente dictamen, conforme a la normatividad universitaria.

CUARTO. En la ejecución de este dictamen deberá observarse lo dispuesto por el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016 por el que se establecen los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias en la Universidad de Guadalajara, publicado en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", el 17 de marzo de 2016.

QUINTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SÉPTIMO. Notifíquese el presente dictamen a las dependencias involucradas de la Red Universitaria.



OCTAVO. Ejecútense de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2024

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos